

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares la línea. . . .	0'15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 473

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Comisión permanente de Pósitos.

## CIRCULAR.

Siendo muchos los Ayuntamientos que no han remitido la relación detallada de deudores á los fondos del Pósito en 31 de Diciembre de 1903, y los demás documentos que, para dar cumplimiento á lo dispuesto por Real orden de 20 de Agosto de 1902, fueron reclamados en circular inserta en *Boletín oficial* núm. 151, fecha 18 de Diciembre último; he dispuesto hagan efectiva los respectivos Alcaldes y Secretarios la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, con que fueron conminados, concediéndoles un nuevo plazo de cinco días, para que sin excusa ni pretexto alguno, remitan á este Gobierno los expresados documentos en la forma indicada en la citada circular; advirtiéndolo á dichos funcionarios, que transcurrido el expresado plazo que nuevamente se les concede, sin haber hecho efectiva la multa en el papel correspondiente ni dado exacto cumplimiento á lo ordenado por mi autoridad, será requerida la de los Tribunales ordinarios para que les exija todas las responsabilidades á que haya lugar por su manifiesta desobediencia á los mandatos de la Superioridad.

Segovia 4 de Marzo de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 468

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

## CIRCULAR.

Habiendo presentado una instancia en este Gobierno civil D. Pio de los Casares, vecino de Madrid, en solicitud de que se declare vedado de caza el término de Otero de Herreros, con cuyo objeto lo ha arrendado al Ayuntamiento de dicho pueblo, y habiendo cumplido todos los requisitos que preceptúa el artículo 15 en armonía con el 10 del reglamento para la aplicación de la ley de caza. He acordado acceder á lo solicitado quedando hecho en forma legal la declaración de vedado de caza.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos de la ley de caza.

Segovia 4 de Marzo de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

## Ministerio de la Gobernación.

## LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibido en domingo el trabajo material por cuenta ajena, y el que se efectúe con publicidad por cuenta propia, en fábricas, talleres, almacenes, tiendas, comercios fijos ó ambulantes, minas, canteras, puertos, transportes, explotaciones de obras públicas, construcciones, reparaciones, demoliciones, faenas agrícolas ó forestales, establecimientos ó servicios dependientes del Estado, la Provincia ó el Municipio y demás ocupaciones análogas á las mencionadas, sin más excepciones que las expresadas en esta Ley y el Reglamento que se dictará para cumplirla.

Los obreros que se empleen en trabajos continuos ó eventuales, permitidos en domingo por excepción, serán los

estrictamente necesarios; trabajarán tan sólo durante las horas que señale el Reglamento como indispensables para salvar el motivo de la excepción, y no podrán ser empleados por toda la jornada dos domingos consecutivos. La jornada entera que cada cual de ellos hubiere trabajado en domingo, se le restituirá durante la semana.

Ninguna excepción será aplicable á mujeres ni á menores de dieciocho años.

Se otorgará al operario á quien no corresponda descansar en domingo ó día festivo, el tiempo necesario para el cumplimiento de sus deberes religiosos.

Art. 2.º Se exceptúan de la prohibición:

Primero. Los trabajos que no sean susceptibles de interrupciones, por la índole de las necesidades que satisfacen, por motivo de carácter técnico ó por razones que determinen grave perjuicio al interés público ó á la misma industria, según especificación que el Reglamento hará de unos y otros.

Segundo. Los trabajos de reparación ó limpieza indispensables para no interrumpir con ellos las faenas de la semana en establecimientos industriales.

Tercero. Los trabajos que eventualmente sean perentorios por inminencia de daño, por accidentes naturales ó por otras circunstancias transitorias que sea menester aprovechar, mediante permiso de la Autoridad gubernativa local, cuya concesión normalizará el Reglamento.

Art. 3.º Carecerá de fuerza civil de obligar toda estipulación contraria á las prohibiciones de trabajo estatuidas por esta Ley, aunque el pacto haya precedido á su promulgación.

Art. 4.º Los acuerdos legítimamente adoptados, según estatutos de gremios ó asociaciones que tengan existencia jurídica podrán normalizar el descanso que esta Ley preceptúa, y también podrán ampliarlo, con tal que no entorpezcan ó perturben el trabajo ni el descanso de otros operarios según el sistema de cada industria.

Art. 5.º Las infracciones de esta Ley se presumirán imputables al patrono, salva prueba contraria, en el trabajo por cuenta ajena, y serán castigadas por multas de 1 á 25 pesetas, cuando sean individuales; con multa

de 25 á 250 pesetas, cuando no excedan de diez el número de operarios que hayan trabajado; y si fueren más, con multa equivalente al total de los jornales devengados en domingo de manera ilegítima. La primera reincidencia dentro del plazo de un año se castigará con reprensión pública y multa de 250 pesetas; las ulteriores reincidencias, dentro de dicho plazo, con multa que podrá ascender hasta el duplo de los jornaleros devengados contra Ley.

Conocerán de estas infracciones las Autoridades gubernativas.

El importe de las multas se destinará á fines benéficos y de socorro para la clase obrera.

Será pública la acción para corregir ó castigar dichas infracciones.

Art. 6.º El Reglamento para la ejecución de esta Ley será redactado y puesto en vigor en el plazo máximo de seis meses, á contar desde el día de la promulgación de la misma.

El Instituto de Reformas Sociales en pleno será oído sobre la formación y las ulteriores modificaciones del Reglamento.

## ARTICULO ADICIONAL.

Para todos los efectos de esta Ley, se entenderá que el domingo empieza á contarse desde las doce de la noche del sábado y termina á igual hora del día siguiente; siendo, por consiguiente, de veinticuatro horas de duración el descanso.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil novecientos cuatro.—YO EL REY.—El Ministro de la Gobernación, José Sanchez Guerra.

(Gaceta del 4 de Marzo de 1904.)

Núm. 397

## COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 8 de Febrero de 1904.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores

res Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

**Ayuntamientos.**—Cuevas de Provanco.—Remitida por el Sr. Gobernador civil, á los efectos procedentes, la reclamación producida por D. Tomás Andrés y dos vecinos más de Cuevas de Provanco, contra la constitución de aquel Ayuntamiento, la Comisión, para poder resolver respecto de este asunto, acuerda reclamar certificación en la que se haga constar el número de votos que hayan obtenido cada uno de los Concejales en la última elección y en la del bienio anterior, de las que actualmente constituyen el Ayuntamiento.

**Asuntos urgentes.**—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

**Beneficencia.**—Riaza.—Habiéndose justificado respecto de los niños Edesio y Julián Gómez Alonso, huérfanos de ambos padres, y cuyo ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia tiene solicitado su abuelo Enrique Gómez Sanz, vecino de Riaza, los extremos exigidos por el reglamento, la Comisión acuerda inscribir en turno á los citados huérfanos, para que ingresen en el referido Establecimiento cuando haya vacante y les corresponda ocuparla.

**Alienados.**—Ribota.—Remitido por el Sr. Gobernador civil, á los efectos oportunos, el certificado expedido por dos Médicos y visado por el Subdelegado del partido, haciendo constar la necesidad y conveniencia de la observación del presunto demente Esteban Gutiérrez de Diego, avecinado en Ribota, y si bien es cierto que por la Alcaldía de dicho pueblo no se ha cumplido en un todo con el acuerdo adoptado por esta Comisión en 9 de Enero último, toda vez que no remite el informe que se la reclamaba, haciendo constar la necesidad de la observación del enfermo, por ser un peligro para la familia y el vecindario, desde el momento en que por dos Médicos se certifica que aquél padece de monomanía homicida, ha de estimarse por lo tanto que es un peligro para las personas que le rodean, la Comisión acuerda acceder al ingreso del repetido Esteban Gutiérrez en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, siendo de cuenta de los fondos de esta provincia las estancias que en dicho departamento y en su caso cause en el Manicomio, por estar probada su pobreza, y advertir á Rosa de Diego, madre del enfermo y vecina de Ribota, la obligación en que está de acudir al Juzgado de primera instancia del partido de Riaza, para la instrucción del expediente que determina el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, tan pronto como dicho ingreso tenga lugar.

**Carreteras del Estado.**—Travesías.—Yanguas á Peñafiel.—Examinados los expedientes de las travesías de los pueblos de Tabanera la Luenga y Mozoncillo, que forman parte de los proyectos de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de la Estación de Yanguas á Peñafiel, y respecto del expediente informativo de los indicados trozos, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que procede la aprobación de los proyectos de referencia, bajo el punto de vista administrativo.

**Indeterminado.**—Capital.—Dada cuenta de una comunicación de la Mayordomía Mayor de S. M. el Rey, en la cual se manifiesta haberse hecho á este entrega del ejemplar de la proposición de D. León Martín Peinador,

presentada en el segundo Congreso Agrícola Regional de Castilla la Vieja, y cuyo ejemplar fué remitido á aquel objeto, y expresándose también en la citada comunicación que el Monarca encargó al Sr. Mayordomo Mayor diese á la Vicepresidencia de esta Comisión las más expresivas gracias, participándola al propio tiempo felicite en nombre de S. M. al señor Martín Peinador por su interesante y meditado estudio, la Comisión acuerda quedar enterada, y que se transcriba al Sr. Martín Peinador la comunicación de referencia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 8 de Febrero de 1904.—El Secretario accidental, Pío de Frutos Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

LISTAS definitivas que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores.

Núm. 413

*Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón.*

CONCEJALES.

D. Romualdo Sanz Garcia.  
Aquilino Cabañas Arranz.  
Ildefonso Perez y Perez.  
Agustin Gonzalez Martin.  
Isidoro Arribas Muñoz.  
Paulino del Rio Masedo.  
Miguel Yagüe Montejo.

CONTRIBUYENTES.

D. Hermenegildo Pascual Lucas.  
Juan Gonzalez Pascual.  
Hilario Ejido Barahona.  
Carlos Pascual Martin.  
Bernabé Gonzalez Alonso.  
Toribio Garcia Ramirez.  
Angel Garcia Gomez.  
Valentin Sanchez Pascual.  
Tiburcio Sanz Martin.  
Pedro Barahona Gomez.  
Juan Sanz Garcia.  
Pedro Lorenzo Calvo.  
Andrés Martin Garcia.  
Bonifacio Alonso Morato.  
Narciso del Val de Blas.  
Pedro Lopez Gonzalez.  
Atanasio Velasco Gomez.  
Mariano Rojero Velasco.  
Anastasio Garcia Sanz.  
Felipe Arribas Morato.  
Pedro Gomez Gonzalez.  
Dionisio Morato de Lucas.  
Jacinto de la Fuente Velasco.  
Juan Municio Sanz.  
Agustin Cob Vacas.  
Nicolás Merino Rojero.  
Vicente Lobo Viton.  
Pedro Gonzalez Pascual.

Castillejo de Mesleón 22 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Romualdo Sanz.

Núm. 416

*Ayuntamiento de Cantalejo.*

CONCEJALES.

D. Romualdo Miranda Sanz.  
Juan Gomez Calvo.  
Casimiro Diez Gomez.  
Pedro Matesanz Sanz.  
Laureano Martin Santos.  
Mariano de Miguel Moreno.  
Isidoro Sanz Arenal.  
Lucio Pascual Sanz.  
Tomás Gomez Sanz.

CONTRIBUYENTES.

D. Nicolás Perez Adrados.  
Juan Diez Gomez.  
Marcelino Zamarro Diego.  
Julian Calvo Martin.  
Casimiro Monedero Arribas.  
Luis Virseda Gomez.  
Galo Gil Casado.  
Gregorio Sanz Lobo.  
Mariano Martin Bordet.  
Juan Sanz Sanz.  
Mariano Sanz Sanz.  
Agustin de Frias y Perez.  
Galo Heras Sanz.  
Gregorio Sacristan Zamarro.  
Yan Zamarro Herrero.  
Antolin Sanz Sanz.  
Gervasio Sanz Lobo.  
Juan Ramos N.  
Miguel Escorial Virseda.  
Francisco Alvaro Alvaro.  
Felix Virseda Gomez.  
Ceferino San Bruno Sanz.  
Fausto Sacristan Zamarro.  
Bartolomé Heras Gil.  
Eugenio Sacristan Santos.  
Juan Virseda Gomez.  
Angel Garcia Gil.  
Eugenio Sanz Bravo.  
Antolin Sanz Marinas.  
Felix de Diego Matesanz.  
Mariano Moreno Gomez.  
Julian Bravo Herrero.  
Juan Escorial Sacristan.  
Cayetano Sacristan Matesanz.  
Miguel Mardomingo Montarelo.  
Anacleto Bravo Heras.  
Cantalejo 26 de Febrero de 1904.  
—El Alcalde, Romualdo Miranda.

Núm. 423

*Ayuntamiento de Navares de Enmedio.*

CONCEJALES.

D. Pedro Calleja de Frutos.  
Andrés de Frutos Alonso.  
Pedro de Frutos Hernando.  
Antonio Moreno de Frutos.  
Claudio Martin de Frutos.  
Angel Muñoz Martin.  
Miguel Martin Barahona.

CONTRIBUYENTES.

D. Eusebio de Frutos Martin.  
Eusebio de la Orden Martin.  
Andrés Guijarro Martin.  
José de Diego Perez.  
Tomás Garcia Calleja.  
Antonio de la Monja Vean.  
Tomás Bartolomé Martin.  
Santos Guijarro Martin.  
Matias Gil Garcia.  
Pascual Martin Muñoz.  
Antonio de Frutos Frutos.  
Isidro de Frutos Maté.  
Pablo Garcia Peña.  
Felipe Martin Muñoz.  
José Aranda Alonso.  
Eusebio Garcia Bartolomé.  
Manuel Martin Castro.  
Fausto Muñoz Rincon.  
Antonio Moreno Diego.  
Hipólito de Frutos.  
Jesús Perez Guijarro.  
Agustin Guijarro Martin.  
Toribio Alonso Palacios.  
José Perez Guijarro.  
Domingo Garcia Peña.  
Pedro Iglesias Guijarro.  
Bruno de Frutos Frutos.  
Luis Iglesias Guijarro.  
Navares de Enmedio 27 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Pedro Calleja.

Núm. 424

*Ayuntamiento de Dehesa y Dehesa Mayor*

CONCEJALES.

D. Nicomedes Hernan Garrido.  
Mariano Gozalo Torrego.  
Angel Minguela Gozalo.  
Manuel Cabrerizo Muñoz.

Narciso Olmos Maldonado.  
Vicente Tejero Sancho.

CONTRIBUYENTES.

D. Andrés Aragon Arevalillo.  
Aniceto Domingo Pascual.  
Daniel Gozalo Matesanz.  
Eladio Aragon Pascual.  
Eusebio Torrego Gozalo.  
Felipe Torrego Gozalo.  
Francisco Gomez Arranz.  
Francisco Criado Calle.  
Felipe Acebes Aragon.  
Gregorio Gozalo Garcia.  
Ginés Delgado Tejero.  
Ignacio Gozalo Garcia.  
Jorge Arranz Marinero.  
Julian Arevalillo Arranz.  
Juan Criado Calle.  
José Muñoz Hernando.  
Miguel Muñoz Gozalo.  
Mariano Pascual Gozalo.  
Lucio Gutierrez Izquierdo.  
Segundo Cuéllar Pascual.  
Santos Hernanz Calle.  
Tomás Aragon Pascual.  
Bonifacio Delgado Tejero.  
Juan Muñoz Criado.  
Dehesa 29 de Febrero 1904.—El Alcalde, Nicomedes Hernan.

Núm. 425

*Ayuntamiento de Escalona.*

CONCEJALES.

D. Leon Montarelo Sanz.  
Claudio Velasco.  
Santiago Blanco.  
Gregorio Sanz.  
Simon Ortega.  
Marcos Viejo.  
Ricardo Martin.  
Meliton Sanz.

CONTRIBUYENTES.

D. Niceto Merino Sanz.  
Nicanor Delgado.  
Francisco Sanz Jimeno.  
Gaspar Revuelta.  
Esteban Ballesteros.  
Antonio Sanz de Frutos.  
Benito Revuelta.  
Juan Pablo Sanz.  
Hilario Sanz.  
Pedro Herrero.  
Pedro Domingo.  
Eduardo Perez.  
Ramon Merino.  
Faustino Montarelo.  
Luis Gala Gordillo.  
Lucio Mardomingo.  
Nicolás del Valle.  
Pedro Montarelo.  
José Diez Merino.  
Emilio Gonzalez.  
Fernando Adrados.  
Leon Sanz Salamana.  
Victor de la Fuente.  
Felipe Gordillo.  
Luciano Mardomingo.  
Santiago Sanz.  
Luis Merino Sanz.  
Angel Revuelta.  
Vicente Sanz de Frutos.  
Juan Sanz Mardomingo.  
Victoriano Mardomingo Blanco.  
Pedro Sanz Sanz.  
Escalona 1.º de Marzo de 1904.—El Alcalde, Leon Montarelo.

Núm. 428

*Ayuntamiento de Anaya.*

CONCEJALES.

D. Modesto Anton Esteban.  
Pedro Manso Yagüe.  
Casiano Arribas Barrera.  
Leoncio Ayuso Llorente.  
Mariano Ayuso Rodado.  
Santiago Sanz Herranz.

## CONTRIBUYENTES.

D. Antonio Yagüe del Amo.  
Elias de Andrés Garcillan.  
Dionisio de Frutos Roldan.  
Angel Ayuso Crespo.  
Higinio Llorente Anton.  
Lucas Manso Barrera.  
Eustaquio Montalvo de Frutos.  
Aguilino Garcillan Granda.  
Isidro Anton Esteban.  
Miguel Martin Marugan.  
Juan Caldevilla Hernando.  
Roman Yagüe Manso.  
Roman Anton Esteban.  
Natalio Ayuso Sanz.  
Toribio de Andrés Garcillan.  
Gregorio Ayuso de Frutos.  
Manuel Yagüe Manso.  
Zenón Manso Inés.  
Dionisio Cantalejo Garcillan.  
Casimiro Manso Garcillan.  
Luis Alonso Martin.  
Mariano de la Calle Ramos.  
Eustasio Montalvo Sanz.  
Prudencio Ayuso Rodado.  
Anaya 29 de Febrero de 1904.—  
El Alcalde, Modesto Anton.

Núm. 429

Ayuntamiento de Santa Marta.

## CONCEJALES.

D. Felix Garcia del Barrio.  
Angel Garcia Barrio.  
Clemente Morato Garcia.  
Leon Garcia Sanz.  
Agustin Martin Abad.  
Juan Burgos Casla.

## CONTRIBUYENTES.

D. Cirilo Martin Bocos.  
Juan Blanco Pascual.  
Miguel Francisco Moreno.  
Roque Martin Llorente.  
Felipe Garcia Barrio.  
José Garcia Llorente.  
Juan Garcia y Garcia.  
Francisco Chabido Sacristan.  
Hipólito Sanz Garcia.  
Urbano Sacristan Benito.  
Francisco Sacristan Martin.  
Santiago Moreno Garcia.  
José Burgos Casla.  
Rafael Asenjo Revilla.  
Miguel Moreno Garcia.  
Antonio Gonzalez Hernanz.  
Gregorio Llorente Ruiz.  
Santos Morato Burgos.  
Tomás Gonzalez Sanz.  
Ciriaco del Val Moreno.  
Pedro Garcia Sanz.  
Andrés Burgos Casla.  
Juan Garcia Barrio.  
Pedro Enebral Sanz.  
Santa Marta 23 de Febrero de  
1904.—El Alcalde, Felix Garcia.

Núm. 410

Ayuntamiento de Villacastín

## CONCEJALES.

D. Mariano Serrano Ginovés.  
Isidoro Redondo Garcia.  
Gerónimo Arcones Calzado.  
Hermenegildo del Campo Aceña.  
Honorato Gonzalez Ayuso.  
Eustaquio Dimas Belsol.  
Claudio Ayuso Gonzalez.  
Martin Egido Pedraja.  
Alvaro Sastre Mosquera.

## CONTRIBUYENTES.

D. Nicasio Gomez de Inés.  
Pio Gonzalez Sanchez.  
Andrés Martinez Gonzalez.  
Valentin Rosa Herranz.  
Juan de Blas y Blas.  
Mauricio Corselas Asensio.  
Juan Hernandez Marigomez.  
Pelayo Gordo Becerril.  
Mariano Rubio Gomez.  
Ramon Garcia Martin.

Victor Herranz Chamorro.  
Saturio Ramirez Garcia.  
Francisco Alonso Granés.  
Salustiano Sanchez Ramirez.  
Felix Hernandez de Blas.  
Faustino de Blas y Blas.  
Celedonio Gonzalez Hernandez.  
Gervasio Bragado Garcia.  
Baldomero Garcia Herrero.  
Esteban Caballero Segovia.  
Angel Lozano Fernandez.  
Gabino Mozo Valadrón.  
Jacinto Aparicio Gordo.  
Dámaso Bermejo Ayuso.  
Hermenegildo Maria Gonzalez.  
Silverio Encinas Sanz.  
Mariano Rodriguez Blanco.  
Florencio Barba Calvo.  
Fausto Egido Pedraja.  
Pantaleon Sastre Mosquera.  
Sebastian Alvarez Miguel.  
Esteban Heredero Olalla.  
Jesús Jorge Molinero.  
Agustin Franco Herrero.  
Saturnino Bachiller Gonzalez.  
Mariano Izquierdo del Barrio.  
Villacastín 27 de Febrero de 1904.—  
El Alcalde, Mariano Serrano.

Núm. 412

Ayuntamiento de Encinas.

## CONCEJALES.

D. Saturnino Torres Provencio.  
Pascual de Dios Agueda.  
Santos Provencio Hernanz.  
Juan Estebanz Miguel.  
Teodoro Sanz de Frutos.  
Juan de Frutos Herrero.

## CONTRIBUYENTES.

D. Isidoro Guijarro Provencio.  
Julian de Frutos Garcia.  
Manuel Lobo Torres.  
Miguel Martin de Frutos.  
Rafael Provencio Martin.  
Isidoro Provencio Martin.  
Bonifacio Provencio Sanz.  
Sebastian Asenjo Martin.  
Nolbertos Hernando Garcia.  
Gerónimo de Frutos Martin.  
Domingo Provencio Martin.  
Florencio Provencio de Frutos.  
Miguel Llorente Perez.  
Tiburcio de Frutos Garcia.  
Paulino de la Orden Sebastian.  
Sebastian Sanz Guijarro.  
Guillermo de la Orden Chaves.  
Roque Barahona Montes.  
Toribio Monedero Provencio.  
Diego Provencio Garcia.  
Victor Miguel Hernanz.  
Nicolás Sanz de Frutos.  
Bernabé Sanz Guijarro.  
Manuel Barahona Provencio.  
Encinas 28 de Febrero de 1904.—  
El Alcalde, Saturnino Torres.

Núm. 417

Ayuntamiento de Orejana.

## CONCEJALES.

D. Raimundo Martin Minguez.  
Estanislao Sanz Bartolomé.  
Ambrosio Martin Matesanz.  
Felix Minguez Hernanz.  
Felix Martin Hernanz.  
Casimiro Contreras Hernanz.  
Atanasio Garcia Alvaro.

## CONTRIBUYENTES.

D. Martin Barrio Benito.  
Miguel Berzal Hernanz.  
Mariano Bartolomé Berzal.  
Toribio Calle Hernanz.  
José Garcia Hernanz.  
Pedro Garcia Hernanz.  
Angel Hernanz Bartolomé.  
Antonio Hernanz Sanjuan.  
Celestino Hernanz Yagüe.  
Dimas Hernanz Sanjuan.  
Eleuterio Hernanz Bartolomé.  
Lucio Hernanz Sanz.

Manuel Hernanz Sanz.  
Manuel Hernanz Hernanz.  
Rufino Hernanz Minguez.  
Vicente Hernanz Bartolomé.  
Antonio Martin Martin.  
Benito Martin Martin.  
Francisco Minguez Hernanz.  
Francisco Muñoz Hernanz.  
Pablo Merino Hernanz.  
Lucio Ruiz Minguez.  
Manuel Ruiz Velasco.  
Clemente Sanjuan Pascual.  
Francisco Sanz Garcia.  
Juan Velasco Merino.  
Lorenzo Velasco Sanz.  
Manuel Velasco Martin.  
Orejana 28 de Febrero de 1904.—  
El Alcalde, Raimundo Martin.

Núm. 418

Ayuntamiento de Otero de Herreros.

## CONCEJALES.

D. Agapito Gomez Aragoneses.  
Celestino Sebastian Amo.  
Isidro Piñuela de Blas.  
Juan de la Calle Anton.  
Mariano de Andrés Piñuela.  
Mariano Arribas de la Calle.  
Pedro Arribas Casado.  
Santiago de Prado Reques.

## CONTRIBUYENTES.

D. Antonio de la Calle Calatraveño.  
Agustin Bravo Bermejo.  
Angel Roldan Arribas.  
Basilio de Andrés Maroto.  
Ceferino Miguel Arribas.  
Cipriano Reques de Andrés.  
Cayetano Bermejo Miguel.  
Cayetano Sebastian Miguel.  
Dorotheo Piñuela Miguel.  
Eusebio de Frutos de la Calle.  
Esteban San Román Arribas.  
Eusebio del Barrio de Blas.  
Felipe de la Calle del Barrio.  
Fernando San Román Aparicio.  
Feliciano Barreno Sanz.  
Francisco Casado del Barrio.  
Gregorio de Andrés Casado.  
Indalecio Casado del Barrio.  
Juan Miguel Sancho.  
Luis Aparicio Mazarias.  
Luciano Prieto de la Calle.  
Mariano Piquero Miguel.  
Narciso Blasco Piquero.  
Pedro del Barrio Piñuela.  
Pascual Blasco Vilda.  
Pio de la Calle Calatraveño.  
Romualdo Gomez de la Calle.  
Remigio Miguel Aparicio.  
Román Miguel Aparicio.  
Rafael de Blas de la Calle.  
Santos Arribas Duran.  
Tomás del Barrio Llorente.  
Otero de Herreros 29 de Febrero  
de 1904.—P. El Alcalde, El Regidor,  
Mariano Arribas Calle.

Núm. 419

Ayuntamiento de Cerezo de Arriba.

## CONCEJALES.

D. Dionisio Gonzalez Martin.  
Francisco Gonzalez Prieto.  
Luis Vitón Morato.  
Simón Martinez Gonzalez.  
José Gomez y Gomez.  
Florencio Martin Pastor.

## CONTRIBUYENTES.

D. Antonio Gonzalez Gomez.  
Alejandro Garcia Heras.  
Andrés Benito Gonzalez.  
Andrés Sacristan Llorente.  
Agustin Perez Heras.  
Cipriano Gonzalez Villa.  
Francisco Heras Sacristan.  
Felipe Heras Sacristan.  
Francisco Vitón Gomez.  
Francisco Prieto Gonzalez.  
Francisco Nieto Gonzalez.  
Francisco Benito Martin.  
Ildefonso Perez Gomez.  
Isidoro Garcia Heras.

José Benito Gonzalez.  
Juan Vitón Vicente.  
José Villa Gonzalez.  
Miguel Perez Gomez.  
Nicolás de las Heras Diez.  
Pedro Gonzalez y Gonzalez.  
Ramón Garcia Heras.  
Tomás Perez Gomez.  
Vicente Gonzalez Villa.  
Victoriano Perez Garcia.  
Cerezo de Arriba 26 de Febrero de  
1904.—El Alcalde, Dionisio Gonzalez.

Núm. 420

Ayuntamiento de Boceguillas.

## CONCEJALES.

D. Domingo Sanz del Pozo.  
Hilario Garcia Muñoz.  
Mariano del Pozo Sanz.  
Mariano Lopez Sanz.  
Valentin de Antonio Martin.  
Lorenzo Sanz del Pozo.

## CONTRIBUYENTES.

D. Remigio Honrubia Garcia.  
Saturio Martin Garcia.  
Jerónimo Onrubia Garcia.  
Pablo Onrubia Garcia.  
Dámaso de Antonio Fernandez.  
Juan Gonzalez de Diego.  
Pedro Garcia Garcia.  
Santiago Martin Garcia.  
Baldomero Pardo Ovelar.  
Juan Gonzalez Barahona.  
Pedro Garcia Nuño.  
José Garcia Martin.  
Plácido Cillanueva Paredes.  
Pedro Ramirez Olalla.  
Vicente del Pozo de Frutos.  
Benigno Casado Provencio.  
Manuel Bravo Llorente.  
Ulpiano Garcia Trapero.  
Manuel Garcia Antoranz.  
Francisco Estebanz Perez.  
José Lopez Sanz.  
Marceliano Lopez Sanz.  
Lorenzo Estebanz Dominguez.  
Perfecto Alonso Alonso.  
Boceguillas 29 de Febrero de 1904.—  
El Alcalde, Domingo Sanz.

Núm. 421

Ayuntamiento de Navares de Ayuso.

## CONCEJALES.

D. Frutos Maderuelo Montes.  
Luis Alonso de Blas.  
Bernardo Garcia Miguel.  
Eugenio Calvo Bartolomé.  
Venancio Alonso y Alonso.  
Luis Cano Pulido.

## CONTRIBUYENTES.

D. Juan de Frutos Martin.  
Miguel Alonso Bartolomé.  
Pablo Alonso Bartolomé.  
Tomás Calvo Bartolomé.  
Andrés Perez del Sastre.  
Tomás Alonso Guijarro.  
Gregorio Alonso Guijarro.  
Mariano Aranda de Frutos.  
Felipe Castro Guijarro.  
Marcos Castro Pulido.  
Demetrio Guerra Orden.  
Angel de Frutos Martin.  
Manuel Guijarro Martin.  
Pascual Miguel Bartolomé.  
Mateo Alonso San Frutos.  
Tomás Martin Pulido.  
Manuel Muñoz Guijarro.  
Clemente Castro Alonso.  
Agustin Iglesias Muñoz.  
Ramón Iglesias Martin.  
Tomás Calleja Pulido.  
Tomás del Sastre Frutos.  
Santos Mate Alonso.  
Ramón Pulido Calleja.  
Navares de Ayuso 27 de Febrero de  
1904.—El Alcalde, Frutos Maderuelo.

Núm. 408

Ayuntamiento de Garcillán.

CONCEJALES.

D. Martín Escobar.  
Nicolás Escobar.  
Benigno Sanz.  
Ciriaco Sanz.  
Pedro Liras.  
Miguel Martín.  
Lucas Anton.

CONTRIBUYENTES.

D. Faustino Lázaro.  
Manuel Herrero.  
Casimiro Lázaro.  
Carlos Yagüe.  
Pablo Ayuso.  
Valentin E. Martín.  
Pablo Maroto.  
Gregorio Martín.  
Pablo Escobar.  
Cesáreo Llorente.  
Celestino Martín.  
Angel Sanz y Sanz.  
José Martín.  
Luis de Andrés.  
Vicente Llorente.  
Santiago Garcillán.  
Justo Lauroba.  
Gabriel García.  
Francisco Sanz Ayuso.  
Julian Manso.  
Quiterio Ayuso.  
Juan Benito.  
José Escobar Martín.  
Raimundo García.  
Gregorio González.  
Antonino Llorente.  
Narciso Miguel Escobar.  
Salustiano Sanz.

Garcillán 27 de Febrero de 1904.—  
El Alcalde, Martín Escobar.

Núm. 411

Ayuntamiento de Aldeonsancho.

CONCEJALES.

D. Mariano Diez Martín.  
Alejandro Santa María Matey.  
Manuel Tomero Pascual.  
Felipe Martín Diez.  
Luis Gregoris Sacristan.  
Deogracias Martín Alonso.

CONTRIBUYENTES.

D. Anastasio Sánchez Gómez.  
Anastasio San Martín.  
Ceferino Martín Diez.  
Ciriaco Martín Alonso.  
Deogracias Álvarez Braña.  
Fermín Matesanz Diez.  
Francisco Martín Matesanz.  
Felipe Sacristan Matesanz.  
Gervasio Martín Sancho.  
Galo Tomero Pascual.  
Frutos García Martín.  
Leandro de Miguel Sanz.  
Lorenzo de Frutos Matesanz.  
Mateo de Francisco Francisco.  
Nicolás Álvarez Braña.  
Norberto Gregoris Merino.  
Pedro Diez Sanz.  
Rufino Sacristan Martín.  
Valentin de Miguel Álvarez.  
Victor Braña Martín.  
Wenceslao Diez Sanz.  
Santiago Sanz Sánchez.  
Domingo Martín Sancho.  
Julian Sánchez Merino.

Aldeonsancho 26 de Febrero de  
1904.—El Alcalde, Mariano Diez.

Núm. 467

Alcaldía constitucional de Segovia.

Resultando una vacante de acogido en el Hospital Asilo de Sancti Spiritus, por defunción del anciano Eusebio Martín Llorente, se anuncia al público con el fin de que los que deseen pretenderla, presenten en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha en que

este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, las solicitudes acompañadas de los documentos que prescribe el art. 4.º del Reglamento de dicho Establecimiento; advirtiéndose que solo podrán optar á dicha plaza naturales de Segovia, vecinos de la misma, que sin ser naturales de ella cuenten de residencia treinta años, y dependientes de este municipio que durante veinte años le hayan servido fiel y lealmente, ó que cualquiera que fuese el tiempo de sus servicios se imposibilitaran en el desempeño de su cargo á consecuencia del mismo, siempre que el Ayuntamiento no les hubiere concedido pensión.

Segovia 3 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Julian Carretero.

Núm. 474

Alcaldía de Otones.

Terminado el repartimiento de consumos para el año de 1904, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo, no serán admisibles las que se presenten.

Otones 29 de Febrero de 1904.—El El Alcalde, Dimas Gómez.

Núm. 472

Alcaldía de Honrubia.

No habiéndose provisto la vacante de la titular de Médico de esta localidad en el plazo publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 12, correspondiente al 27 de Enero último; se anuncia por segunda vez y por el tiempo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, cuya titular consiste en el sueldo anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de catorce familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con arreglo al reglamento que menciona el art. 101 de la Instrucción de Sanidad pública de 14 de Julio de 1903.

Honrubia 1.º de Marzo de 1904.—  
El Alcalde, Domingo Gil.

Núm. 476

Alcaldía de Martín Miguel.

Como quiera que la Junta pericial de este término haya de hacer el recuento de ganadería para la confección luego del apéndice al amillaramiento de riqueza pecuaria del mismo para el año 1905, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración por tal concepto, presenten en la Secretaría del propio Ayuntamiento, las oportunas declaraciones, firmadas para ellos, en el plazo de quince días, á contar desde el en que este anuncio sea comprendido en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado el cual, no será oída ninguna de aquellas que luego las hicieren.

Martín Miguel 2 de Marzo de 1904.—  
El Alcalde, Benito de Pablo.

Núm. 469

Universidad Central.

INSPECCIÓN DE ENSEÑANZA.

Sor Presentación Ilundam, natural de Pamplona, provincia de idem, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio titulado de Religiosas Concepcionistas, establecido en Segovia, pro-

vincia de Segovia, calle de San Martín, núm. 5, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que resulta que la interesada nació el 7 de Marzo de 1858.

2.º Otra de buena conducta expedida por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

3.º Tres ejemplares de las Constituciones porque se rige la Congregación de Concepcionistas; y

4.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

Catecismo.  
Historia Sagrada.  
Lectura.  
Escritura.  
Gramática.  
Aritmética.  
Historia de España.  
Geografía.  
Economía é Higiene.  
Dibujo y Pintura.  
Francés.  
Labores de toda clase.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 26 de Febrero de 1904.—El Rector, R. Conde.

Núm. 405

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Almazán.

Don Francisco Florez de Quiñones, Juez de instrucción de esta villa de Almazán y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Francisco González Cuéllar, natural de Coca, provincia de Segovia, vecino de Tardelcuende, habiendo tenido su última residencia en el pueblo de Matamala, de esta provincia, de oficio jornalero, siendo las señas personales de aquél: estatura baja, pelo negro, ojos morenos, barba regular de color al pelo, cara también regular, representa como de unos veintinueve años, viste pantalón de pana negra, blusa azul, chaleco de pana también negra, boina á la cabeza y calza alpargatas de esparto, de llevar documento de seguridad lo será de una certificación expedida por la Alcaldía de Tardelcuende por extravío de la cédula personal núm. 99, fecha 27 Marzo de 1903; para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de Segovia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado al objeto de hacerle saber el auto de procesamiento y prisión provisional dictada contra el mismo, en el sumario que se le sigue por robo de efectos de la propiedad de su cuñado Tomás Bueno Albacete, vecino de citado Matamala, y para recibirle la correspondiente indagatoria, apercibido que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso

XIII (q. D. g.) á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido Francisco González Cuéllar, remitiéndolo con las seguridades convenientes á esta prisión preventiva y á mi disposición.

Dado en Almazán á veintinueve de Febrero de mil novecientos cuatro.—  
Francisco Florez.—P. S. M., Martín Santa María.

Núm. 471

Juzgado municipal del Espinar.

Don Domingo Rodríguez-Arce Mateos, Juez municipal de esta villa del Espinar:

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo, se instruye expediente á instancia de D.ª María Núñez de la Fuente, para acreditar la posesión en que se encuentra de la siguiente finca radicante en este término municipal.

Un terreno en esta villa, al sitio llamado Matamajal y Palancar, de caber cinco obradas y media, de tercera calidad, equivalente á dos hectáreas, diez y seis áreas y setenta centiáreas, y que linda por Norte, Poniente y Mediodía, con finca de la D.ª María Núñez, y por Saliente, con cordel de las Merinas.

Y como esta finca reseñada resulta inscrita á favor de D. Fermín González Matute, vecino que fué de esta localidad, ha sido anotada preventivamente á nombre de la referida doña María Núñez de la Fuente, la cual ha recurrido á este Juzgado con el expediente y con certificación que acredita la defunción del D. Fermín González Matute, exponiendo que se convoque por medio de edictos fijados en los estrados de este Juzgado é inserto también en el *Boletín oficial* de la provincia, á los herederos ó causa habientes de dicho D. Fermín, para que dentro del término de veinte días, comparezcan en este Juzgado á ejercitar el derecho que consideren asistirles sobre dicha finca, á lo que se ha accedido en providencia dictada en diez y ocho de los corrientes.

Lo que se hace saber para que las personas que se consideren con algún derecho sobre repetido inmueble, le ejerciten en este Juzgado dentro del expresado término, contado desde la fecha de inserción de este edicto en el *Boletín*; pues de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en El Espinar á diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuatro.—  
Domingo Rodríguez Arce.—P. M. de S. S.ª: El Secretario, Aureliano Cuenca.

## NARANJAS

Almacén de frutas verdes y secas

DE

PEDRO GONZALO ALBERTOS

EXPORTACIÓN Á PROVINCIAS

Plaza Mayor, núm. 37

SEGOVIA

IMPRESA PROVINCIAL